

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tausa (Cundinamarca), mayo 25 de 2023

Matrimonio N°:	2023-00059
Contrayentes	CAMILA VELASQUEZ CASTAÑEDA
	DON BATAK MORALES
Asunto	Ordena Publicación edicto

Revisada la solicitud de matrimonio civil, junto con los anexos respectivos, para proceder a celebrar el mismo, el despacho es competente conforme al Artículo 17, numeral 3. Del CGP, así lo refiere esta normativa específicamente: “Los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia: ...3º. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios”., motivo por el cual fijará el edicto por un término de 5 días hábiles, en el que hace constar nombres, identificación y lugar de residencia de los contrayentes, tal y como lo dispone el artículo 4 del decreto 2668 de 1988.

Una vez se desfije el mismo, se fijará fecha, día y hora para la ceremonia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en el estado N. 26 De 26-05--
022

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria